


Msp

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19, igualmente se informa que en este expediente se encuentra pendiente solicitud de emplazamiento. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 05 de abril de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. Omaira Estella Benavidez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y María Isabel Chávez Calvache (Litisconsorte necesaria) Rad. 2015-00632-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 466

Santiago de Cali, Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento de MARIA ISABEL CHÁVEZ CALVACHE (Litisconsorte necesaria) toda vez que según el informe de la empresa de correo Deprisa que obra en el expediente, donde consta que la dirección **Manzana 4 Lote 26 Barrio la Cruz de Pradera** a la que fue remitida la citación está errada/incompleta.

Revisado nuevamente el expediente se observa que en el primer cuaderno aparece la dirección **Manzana 4 Casa 26 Barrio Manuel José Ramírez de Pradera Valle** para efectos de la notificación, razón por la cual negará dicha petición del profesional del derecho. Por lo tanto, se le requerirá para que agote la notificación personal en la dirección que se indica en precedencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: Abstenerse de emplazar a MARIA ISABEL CHÁVEZ CALVACHE (Litisconsorte necesaria), por lo expuesto en la parte motiva de este

proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

961d19b906cb8aed5b140f054727e47f1dc7a67fe1622395da26286fda51c0c1

Documento generado en 05/04/2021 01:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**